SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 05 MAR 2021

"México 2021, Año de la Independencia".

No. de BITÁCORA

09/AH-0379/02/21

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **000917**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
SYNGENTA AGRO SA DE CV EJE 130 No. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ, CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ TEL. (55) 9183 9182 Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com	SAG9704042R4	05/03/2021
		VIGENCIA FINAL 05/03/2022

NOMBRE COMERCIAL

CUTAWAY * LESMO MAXX * MODDUS * PRIMO MAXX * PRIMO MAXX SL * PRIMO MAXX 120 ME * PRIMO MAXX PLANT GROWTH REGULATOR * PODIUM * PENTIUM * PARLAY * PARLAY GROWTH REGULATOR * TRINEXAPAC-ETHYL SL (120.91) * CGA163935 SL (120.9) * A11825 * A11825A

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Trinexapac-etil

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
NA (Nutriente vegetal)	95266-40-3	LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

TRINEXAPAC-ETIL 11.22% P/P (Equivalente a 120 g de I.A/L)

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
39.567	Litros	42.337	Kilogramo	3808.93.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DEL REGULADOR DE CRECIMIENTO EN DIFERENTES TIPOS DE PASTO UTILIZADOS EN CAMPOS DE GOLF).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
CHE, FRA, GBR, USA	CHE, FRA, GBR, USA	QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0090335

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 04026005009202040060000012

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/JHCG/SBJ/JHLS

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biól. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0379/02/21